



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PSA-UNP-27-2020

OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS QUE REQUIERA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD”

Bogotá, D.C., marzo de 2020

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional de Protección pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección de los contratistas que se encargarán de la provisión e implementación de escoltas que requiera la Unidad Nacional de Protección, en desarrollo del Programa de Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ❖ Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ❖ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ❖ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- ❖ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ❖ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- ❖ La Unidad Nacional de Protección por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como entidad: Unidad Nacional de Protección y con el número PSA-UNP-27-2020. **Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.**

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la UNP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer veeduría que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación adelantados por la Unidad Nacional de Protección, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas de selección, contratación y ejecución del presente proceso, para lo cual podrán consultar la información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> y en la página de la UNP www.unp.gov.co

3. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Procuraduría General de la Nación, a través de los números telefónicos: Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 – Línea reducida: 142 – PBX: (571) 5878750. Email: quejas@procuraduria.gov.co, y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al teléfono (57 1) 562 9300.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas si a ello hubiere lugar y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

5. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones vigentes, siempre que su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 ibidem y siempre que el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

6. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso de selección deben manifestar su intención de participar, con el propósito de ser tenida en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la resolución de apertura. Por lo anterior, los posibles oferentes deberán hacerlo a través del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, de conformidad con las reglas que la misma plataforma dispone, so pena de no considerarse válida en el presente proceso de selección. La manifestación de interés en participar es requisito **HABILITANTE**, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar la participación plural en este proceso de selección, la UNP no hará uso del sorteo a que hace referencia el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales:

✓ La manifestación de interés deberá realizarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con los procedimientos señalados en SECOP II, so pena de no ser tenida en cuenta la respectiva manifestación.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

La UNP podrá prorrogar el plazo del cierre del proceso de selección de conformidad con las necesidades establecidas para la entidad, la complejidad de las observaciones y las modificaciones requeridas a las condiciones de contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad le podrá adjudicar el contrato siempre y cuando la oferta se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

9. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratos@unp.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad.

10. COMITÉ EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La UNP conformará un comité evaluador específico para el presente proceso de selección, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentra habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de los factores de selección de las ofertas, la cual se realizará exclusivamente sobre las que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación en la oportunidad prevista en el cronograma.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



11. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Las observaciones que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en este pliego de condiciones, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma Secop II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

12. SUBSANABILIDAD

A solicitud de la UNP, los proponentes podrán subsanar la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

13. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses de la UNP procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

14. CAUSALES DE RECHAZO

La UNP rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley para presentar la propuesta.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del pliego de condiciones.
3. Cuando la UNP haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término establecido para el efecto.
4. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
5. Cuando un proponente, persona natural y/o jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
6. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente pliego de condiciones.
7. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



8. Cuando la propuesta económica del proponente o la propuesta económica corregida resultante de la verificación aritmética, supere el valor del presupuesto oficial estimado o supere alguno de los valores unitarios de los adicionales o incluya valores inferiores a los valores mínimos previstos por la Unidad.
9. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en el pliego de condiciones.
10. Cuando se presenten propuestas alternativas.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO

La UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- No se hayan presentado manifestaciones de interés dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
- Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

16. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, quienes deberán ser los adjudicatarios o si el proceso debe declararse desierto. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

El presente proceso se adjudicará por zonas, a las propuestas que cuenten con el mayor puntaje y se encuentren en el primer orden de elegibilidad.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente con mayor puntaje y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

De acuerdo con la recomendación presentada por el comité evaluador, el ordenador del gasto de la UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección. Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas complementarias, y los términos del presente pliego de condiciones.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

17. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá a disposición de los participantes en la plataforma del SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que dentro de ese

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

18. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La UNP podrá extender el plazo previsto hasta por un término igual a la mitad del inicialmente establecido.

19. REVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la UNP y al adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido dentro de la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales este podrá ser revocado, caso en el cual, la UNP podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

20. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

21. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional, para efectos de verificar este requisito la UNP tendrá en cuenta lo establecido en la normatividad vigente.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

La UNP tendrá dispuesta una urna en la cual se introducirá un número de balotas equivalente al número de propuestas en situación de empate, una de las cuales, será de color rojo. El director General, la secretaria General o su delegado accionará la urna y sacará las balotas en el orden de la hora de radicación de las propuestas. La propuesta que saque la balota roja será la adjudicataria.

23. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este evento, La UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato o cumplir dichos requisitos, al siguiente proponente mejor calificado, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para La UNP, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La operación de escoltas abarcará los esquemas de protección que actualmente atiende la UNP en las siguientes zonas estableciendo escalonadamente un número de escoltas a suministrar en las mismas. Este número puede aumentar o disminuir atendiendo las necesidades del servicio y bajo requerimiento del supervisor del contrato.

Teniendo en cuenta un incremento escalonado durante el plazo de ejecución de los contratos, el número de hombres y mujeres de protección requerido por cada zona es el siguiente:

ZONA	DEPARTAMENTO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
ZONA 1	CUNDINAMARCA	1.375	1.387	1.400	1.412	1.426	1.438	1.451
	BOGOTÁ							
	AMAZONAS							
ZONA 5	NARIÑO	1.857	1.873	1.890	1.907	1.925	1.942	1.959
	PUTUMAYO							
	VALLE DEL CAUCA							
	CAUCA							
	HUILA							
	CAQUETA							

* Este número comprende la prestación del servicio de escoltas, incluidos los relevos que se requieran.

NOTA 1: Dada la adjudicación parcial del objeto contractual por zonas, un proponente podrá presentar oferta para las DOS zonas, manifestándolo así en la carta de presentación de la oferta.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que la operación se encuentra dividida en 5 zonas geográficas, es necesario aclarar que tres de ellas se encuentran adjudicadas y en ejecución, razón por la cual para el presente proceso de selección **no podrán** presentar oferta quienes sean adjudicatarios de más de una zona actualmente.

NOTA 3: Dado el crecimiento escalonado del número de escoltas, el proponente deberá prever y tener en cuenta para la presentación de la oferta el aumento proporcional del número de armas a lo largo del plazo de ejecución del contrato, según la proyección que se presenta en el cuadro núm. 1 del numeral 5.3.3 del presente pliego de condiciones, lo cual se entiende aceptado con la sola presentación de la propuesta. En todo caso, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de armamento durante la ejecución del contrato.

EMPALME Y TRANSICIÓN

Con ocasión a la vinculación laboral que tiene que surtir a través de distintos procesos administrativos por parte de los contratistas para cubrir el servicio requerido por la Unidad Nacional de Protección y con ocasión al armamento que debe ser puesto en las municipalidades que se encuentran en las zonas a proveer, se dispone de un término no mayor a veinte (20) días calendario contados a partir de la adjudicación de cada uno de los contratos para que se surta el empalme y transición entre el operador saliente y el entrante.

Sin perjuicio de la tipología establecida en el Decreto 1066 de 2015 y demás normatividad vigente, para todos los efectos la prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas referidos en dicha norma se realizará, con los siguientes elementos:

ESCOLTA: Persona destinada a prestar servicios de protección como apoyo a un esquema.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



DOTACIÓN: Implementos necesarios para la prestación del servicio. Se compone de los siguientes elementos:

- **Arma.** Tipo Pistola calibre 9 mm, fecha de compra igual o superior al año 2013 en adelante, con dos (2) proveedores de nueve (9) cartuchos cada uno.
- **Chaleco de protección balística,** Anexo técnico No. 3.
- **Medio de comunicación** compatible con las comunicaciones existentes en la UNP. **ANEXO TÉCNICO No. 3: CONDICIONES MÍNIMAS DEL ARMAMENTO, CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS ESCOLTAS.**

Al momento de iniciar este proceso de selección, **LA UNP** requiere la provisión e implementación de escoltas señalados en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS**, el cual contiene la información y los parámetros a considerar en la contratación por parte de los eventuales oferentes. Es de precisar que la cifra señalada es meramente ilustrativa y no constituye en un mínimo o máximo de unidades de costo a proveer.

Es de señalar que, la cantidad de escoltas podrá disminuir o aumentar durante la vigencia del contrato en atención a la necesidad de contar con más o menos servicios de protección por parte de los beneficiarios del referido programa, sin que las disminuciones eventuales puedan dar lugar a reclamaciones por desequilibrio de la ecuación económica y financiera del contrato.

En efecto es importante precisar que el número de escoltas pueden disminuir, entre otras, por las siguientes razones: muerte del protegido, pérdida del esquema por culpa del protegido, pérdida del esquema por decisión del CERREM, así como la dinámica del Programa de Protección y la temporalidad de las medidas que se adoptan en su marco.

En igual sentido, las circunstancias de orden público que vive el país, aunadas a los principios de concurrencia, coordinación, eficacia, goce efectivo de los derechos, idoneidad y oportunidad, puede generar para el Programa de Protección, la necesidad de incrementar los servicios de escoltas en un número no determinable, de conformidad con las instrucciones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM-, dentro del marco de este objetivo.

En este orden de ideas el número de escoltas podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, de conformidad con las solicitudes escritas que al respecto realice la supervisión del contrato, previa aprobación del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM- o adopción de medidas extraordinarias de protección expedidas por el Director de la Unidad Nacional de Protección, situación que se entiende y se previene desde el inicio de la ejecución del contrato, por lo que la cantidad inicial señalada en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS** no es indicativa para determinar, en caso de disminución o aumento, un desequilibrio contractual.

Ahora bien, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato, el contratista tendrá que desarrollar todas las actividades necesarias para la implementación de los escoltas requeridos en la ejecución del contrato conforme con la zona adjudicada, sin perjuicio de la posibilidad de que éstos disminuyan o aumenten durante el desarrollo del mismo. No obstante, lo anterior, el Contratista deberá garantizar a la UNP, que al momento de suscribir el contrato cuenta con el ciento por ciento (100%) de las armas requeridas para todo el personal que operará en la zona, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 5.3.3. del presente documento.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN			

En todo caso es importante aclarar que en el tránsito de la ejecución de los contratos se debe garantizar la no interrupción de la protección de los beneficiarios del programa a cargo de la entidad. Por lo tanto, el proceso de empalme correrá por cuenta exclusiva del contratista entrante.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

En este numeral se describen las especificaciones técnicas y condiciones del servicio a contratar, las cuales se constituyen al momento de la suscripción del contrato en obligaciones específicas del contratista.

Los escoltas deberán contar con las especificaciones señaladas en los ANEXOS TÉCNICOS, las cuales son condiciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del objeto a contratar, contenidas en los siguientes documentos que hacen parte integral de este estudio y a la postre harán parte integral del contrato:

- 1. ANEXO TÉCNICO No. 1:** UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS.
- 2. ANEXO TÉCNICO No. 2:** CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS ESCOLTAS.
- 3. ANEXO TÉCNICO No. 3:** CONDICIONES MÍNIMAS DEL ARMAMENTO, CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DOTACIÓN DE ESCOLTAS.
- 4. ANEXO TÉCNICO No. 4:** CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDADES DE CONTROL.
- 5. ANEXO TÉCNICO No. 5:** GASTOS REEMBOLSABLES
- 6. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del proceso de selección será el que se relaciona a continuación por cada zona y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

ZONA	PLAZO
1	6 meses y 7 días
5	6 meses y 7 días

El inicio del plazo contractual está sujeto a la suscripción del acta de inicio correspondiente por parte del CONTRATISTA y los supervisores del Contrato, garantizando la continuidad del servicio y atendiendo las fechas de culminación de los contratos vigentes a la apertura del presente proceso de selección.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será a nivel nacional teniendo en cuenta que, si bien la operación en principio estará asociada a la ubicación geográfica de las zonas a adjudicar denominadas como: **zona primaria**, la implementación de escoltas obedecerá a la necesidad de la UNP de garantizar la protección de la población al resguardo de la UNP en todo el territorio nacional.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la contratación se efectúa para las zonas enunciadas, en razón a las necesidades del servicio y del programa de protección, la **UNP** podrá requerir la prestación del servicio de escoltas en zonas diferentes a la/s adjudicada/s. Lo anterior debido a que como se ha podido evidenciar determinados protegidos o grupos poblacionales objeto del Programa de Protección presentan inconvenientes y requieren agrupar sus escoltas en un solo contratista, o en atención a la necesidad del servicio o a la falta de disponibilidad de personal o de armas y otras circunstancias del contratista que le impidan justificadamente prestar el servicio.

2.7 FORMA DE PAGO:

La **UNP** pagará el valor de cada contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor por servicio de escolta establecido en el cuadro núm. 1 del **ANEXO 1**, más los valores ofertados por el contratista por los conceptos de Adicionales, AIU e IVA, valores que incluyen todos los costos y gastos asociados al contrato y demás impuestos correspondientes, según los servicios requeridos por la **UNP** y efectivamente prestados y facturados por el contratista durante el correspondiente mes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura.

Del valor del contrato y para los gastos de desplazamiento de los escoltas, la Unidad Nacional de Protección reembolsará al contratista por este concepto el porcentaje máximo que se discrimina en el Anexo 5.

Para cada pago se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales a que haya lugar, en concordancia con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 789 de 2002 y demás normativa aplicable, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo. Adicional, deberá anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Igualmente es obligación del contratista remitir a la UNP los soportes (planillas) del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal que prestó el servicio durante el mes objeto de facturación.

Para tales efectos, presentará corte de facturación dentro de los primeros cinco días siguientes a cada mes vencido, lo anterior con el fin de agilizar los pagos.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura y demás soportes requeridos.

Los documentos soportes para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES. LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNP, realizará los pagos de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA de conformidad con los valores descritos y consignados en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS** y en la oferta presentada por el adjudicatario.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso de selección es hasta por la suma **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$138.080.023.699)** incluidos IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

En consecuencia, el valor máximo a adjudicar por zona será el que se estipula acto seguido:

ZONA	VALOR TOTAL
1	\$ 58.749.692.278,84
5	\$ 79.330.331.420,24
TOTAL	\$ 138.080.023.699

El contrato que llegare a suscribirse será por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable y se celebrará por el valor del presupuesto definido para la zona correspondiente, precisando que los servicios contratados pueden aumentar o disminuir atendiendo a las situaciones que se presenten de acuerdo a la necesidad del servicio. La UNP pagará al contratista la suma correspondiente a los servicios efectivamente prestados, con el lleno de todos y cada uno de los requerimientos efectuados por la entidad.

Los valores unitarios señalados en el **ANEXO TÉCNICO No. 1: UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS**, corresponden al valor techo de la unidad de costo requerida, razón por la cual el proponente no podrá superar dicho valor so pena de rechazo de su propuesta. En los casos donde la UNP establezca valores mínimos, el oferente deberá tener en cuenta no incluir valores inferiores a estos so pena del rechazo de la propuesta.

La **UNP** no garantiza al adjudicatario el pago total del presupuesto determinado para la zona, toda vez que estos sólo recibirán como contraprestación, el valor de los servicios efectivamente prestados con el lleno de todos los requerimientos efectuados por la entidad y en atención a las necesidades de ésta.

4. GASTOS REEMBOLSABLES:

Del valor del contrato y para los gastos de desplazamiento de los escoltas, la Unidad Nacional de Protección reembolsará al contratista por este concepto de gastos reembolsables **hasta un 7,9%** calculado sobre la facturación del mes inmediatamente anterior.

Los anotados reembolsos se efectuarán conforme con lo aprobado por la supervisión técnico operativa del contrato, previa presentación de la respectiva factura y cumplimiento de los requisitos previstos en el anexo 5. Los valores que superen el anotado porcentaje máximo serán asumidos por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y no serán reembolsados por la UNP. La UNP basándose imperativamente en las necesidades del servicio y por vía de excepción podrá autorizar un porcentaje superior al aquí estipulado, previa aprobación de los supervisores del contrato.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



5. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden que se indica, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.2. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la Unidad procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como los documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

5.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, y determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca y la vigencia de esta, así:

5.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO No. 6- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley. En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

5.1.3. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

5.1.4.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONA JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Para efectos de la verificación de la capacidad y representación legal, las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán presentar con su propuesta, el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En dicho documento deberá constar que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación o similares, esto es, que su objeto social principal está dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Adicionalmente, deberá acreditar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, que permita evidenciar que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el pliego de condiciones y que el término de duración de la persona jurídica, es superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

5.1.4.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

5.1.4.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso, así como que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

5.1.4.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
4. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme los procedimientos que la misma plataforma dispone.

5.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

5.1.6.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

5.1.6.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente, presentará con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Nit. 900.475.780-1 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** con NIT 900.475.780-1.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto establecido para la zona correspondiente. Si el proponente presenta oferta para más de una zona, el monto asegurable será la sumatoria de los presupuestos asignados a cada una de estas.**
- La vigencia de la garantía será mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, quienes deben estar debidamente constituidos con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente de conformación

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

grupal, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.6.3. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá **EN SU TEXTO EL CONTENIDO COMPLETO** que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados, así:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes- RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto- Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

La Unidad Nacional de Protección verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.8 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

5.1.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

5.1.11 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO No. 7 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. Así mismo deberá diligenciar el FORMATO No. 8– COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD y el FORMATO No. 9 -AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, así como los estudios de confiabilidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

5.2 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación, el proponente acreditará que cuenta con la capacidad financiera para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

5.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá a fin de que sea aportado dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Para realizar la verificación de los indicadores a continuación señalados, se tendrá en cuenta la información contenida en el RUP vigente al momento del cierre y en firme hasta el último día de traslado del informe de evaluación, con corte a 31 de diciembre de 2018.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Nota: Los primeros 3 índices se enfocan en medir la capacidad financiera de los oferentes. Las siguientes se centran en evaluar las empresas con respecto a su capacidad organizacional.

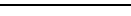
La liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente.

MAYOR O IGUAL A 2

El nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total.

MENOR O IGUAL A 57%

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

IGUAL O SUPERIOR A 4

Nota 1: Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nota 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es **no hábil**.

5.2.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se considerará habilitado el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros de capacidad organizacional definidos a continuación:

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.

MAYOR O IGUAL A 8%

Rentabilidad Sobre Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

MAYOR O IGUAL 15%

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 2: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural como se indica en el siguiente cuadro que contiene un ejemplo a modo ilustrativo:



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



$$\begin{aligned}\text{Índice de liquidez} &= \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3,8 \\ \text{Índice de endeudamiento} &= \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\% \\ \text{Razón de cobertura de intereses} &= \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%))} = 3,23\end{aligned}$$

NOTA 3: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en los presentes numerales se considerará que la oferta es no hábil.

NOTA 4: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

5.3 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

La Unidad Nacional de Protección fija los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico, fundamentado en la experiencia que han arrojado los anteriores procesos de selección, así como la ejecución de los contratos resultantes de estos; experiencia que ha evidenciado la importancia del cumplimiento total de los mismos, de acuerdo con la necesidad que presenta la entidad, que indudablemente propende por garantizar los derechos a la vida, integridad, seguridad y libertad de los beneficiarios del Programa de Protección; pues de no contar con ellos en la forma como se solicitan se generarían nuevamente traumatismos en la implementación y ejecución del objeto misional de la entidad.

En desarrollo de los contratos resultantes de los procesos anteriores, el funcionamiento de los escoltas y los problemas de implementación que han evidenciado circunstancias que no garantizan la debida protección de los beneficiarios, la UNP ha considerado que el proponente debe contar con el ciento por ciento (100%) de las armas, en las condiciones descritas en el Anexo Técnico No. 3, como requisito habilitante para poder participar en el presente proceso.

Tales requisitos encuentran asidero jurídico en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007 que definen las modalidades de contratación y otorgan parámetros a las entidades estatales para establecer en los pliegos de condiciones los diferentes factores de escogencia y calificación de los proponentes.

5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar para la zona correspondiente, el FORMATO No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, relacionando hasta diez (10) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en el siguiente código UNSPSC: 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS.
2. Que la sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia, expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) de acuerdo a lo expresado en el certificado RUP, sea igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto estimado para la zona.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN			

3. Su objeto sea o esté relacionado con las actividades de protección a personas en la modalidad de escolta o servicios de seguridad para la provisión, implementación y operación de esquemas de protección a personas.
 4. Que hayan sido ejecutados y terminados al momento del cierre del presente proceso.
- Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
 - En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
 - Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias que deberán ser presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.
 - Las experiencias que deberán ser presentadas, podrán ser concomitantes entre ellas, siempre que se trate de contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
 - Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP de conformidad con lo contemplado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del Contrato expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP, deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del Contrato.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros íes, se entenderá como un solo contrato certificado.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Número del contrato (si tiene)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación de éste.

La UNP se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará que la misma sea rechazada y en este caso, el oferente se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Se verificará como experiencia del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en este documento y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el FORMATO No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

5.3.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente debe contar con licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo habilite para la prestación del servicio ofrecido, para el efecto, la entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto- Ley 019 de 2012.

Por tratarse de un requisito habilitante la entidad podrá verificar el cumplimiento hasta el último día de traslado del informe de evaluación.

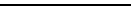
Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia.

En el evento en el que al CONTRATISTA se le suspenda o pierda la licencia de funcionamiento, esto será configurativo de causal de terminación anticipada, en los términos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

5.3.3. OFRECIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ARMAMENTO:

El ofrecimiento y la acreditación de disponibilidad de armamento tendrá doble connotación o condición: como requisito habilitante y como factor de evaluación o ponderación.

El proponente deberá ofrecer con su propuesta y acreditar como **requisito habilitante** la disponibilidad inmediata del ciento por ciento (100%) de las armas del cuadro núm. 2 que cumplan con las características del Anexo Técnico No. 3. Para el efecto, deberá adjuntar el listado de armas de **INDUMIL** o del Departamento de Control Comercio de Armas

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

disponibles para el contrato, la autorización del porte de ellas y los documentos que soporten la fecha de compra inicial de las mismas.

El armamento que se va a requerir para la operación y que debe ser previsto por los oferentes adjudicatarios durante la ejecución del contrato, obedece a una proyección realizada respecto al número de escoltas con arma en servicio, así:

Cuadro núm. 1

ZONA	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1	1250	1261	1273	1284	1296	1307	1319
5	1688	1703	1718	1734	1750	1765	1781

Nota 1: Es importante advertir que para el **inicio** del contrato el proponente deberá tener disponibilidad inmediata de las armas indicadas en la columna “abril” del cuadro núm. 1 y sólo se tendrán en cuenta las pistolas 9mm ofrecidas para la zona. En caso de que a la fecha de inicio del contrato el contratista no acredite contar con la totalidad de las armas programadas para abril, la UNP dará inicio a los procesos administrativos sancionatorios que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Los documentos del armamento deberán contener:

TIPO DE ARMA	MARCA	FECHA DE COMPRA INICIAL	NÚMERO DE SERIAL	CALIBRE	NÚMERO DE PERMISO DE PORTE

El proponente con su oferta debe aportar el listado en el que debe acreditar el siguiente número mínimo de armas para cada una de la(s) zona(s) en que presente propuesta, las cuales en ningún caso podrán ser ofertadas en un porcentaje inferior al ciento por ciento (100%) del número mínimo de armas que se exigen en el cuadro núm. 2:

Cuadro núm. 2

ZONA	NÚMERO MÍNIMO DE ARMAS
1	1207
5	1420

Nota 2: El número mínimo de armas que se relacionan en el cuadro anterior son las que debe acreditar el oferente como requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección; sin perjuicio de la obligación de contar con la disponibilidad del 100% de las armas indicadas en la columna “abril” del cuadro núm. 1 para el inicio del contrato.

Por consiguiente, el proponente que se presente para más de una zona (máximo 2), debe aportar el listado que exige el presente numeral con la sumatoria del número mínimo de armas establecido para cada una de las zonas escogidas. En caso de que superado el plazo para la subsanación de las ofertas el proponente no logre habilitarse en la totalidad de las zonas escogidas por éste, la UNP habilitará su oferta para la zona que tenga el mayor número de escoltas proyectado.

Las condiciones técnicas en las que debe ser presentada la información correspondiente al armamento por los proponentes, debe cumplir los siguientes criterios:

- En caso de presentar oferta para más de una zona (máximo 2), se deberá presentar un listado independiente por cada una de ellas en el cual se relacione las armas específicas ofrecidas.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

- En caso de presentar oferta para más de una zona (máximo 2), no se podrán relacionar las mismas armas en dos zonas diferentes.
- Los listados deben ser remitidos en digital en formato Excel de tal forma que se permita una fácil filtración, cruce y/o revisión de información.

Bajo la calidad de requisito habilitante, los documentos soportes de las armas ofertadas podrán ser subsanados dentro del término legalmente definido para tales efectos. De otro lado, bajo la condición de factor ponderable y la asignación de puntaje, esta se efectuará únicamente con las armas habilitadas que no hayan sido objeto de subsanación.

5.3.4 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas consignadas en los anexos técnicos, dentro de este proceso son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas contempladas en los anexos técnicos de este proceso mediante documento suscrito por el representante legal o apoderado, en el que acepta expresamente de manera clara, inequívoca e incondicional las especificaciones técnicas contempladas en los anexos referidos en este proceso.

5.3.5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

El proponente acreditará que cumplirá con las obligaciones laborales derivadas de la vinculación de escoltas de conformidad con las normas establecidas por el Código Sustantivo del Trabajo. Para el efecto, allegará junto con su oferta documento suscrito por el representante legal o apoderado, en el que acepta expresamente de manera clara, inequívoca e incondicional el cumplimiento de dichas obligaciones y el pago de todos los emolumentos, es decir, sueldo básico, auxilio de transporte, bono constitutivo de salario, horas extras nocturnas ordinarias, horas extras diurnas ordinarias, horas dominicales y festivas, aportes parafiscales y seguridad social, cesantías, prima de servicios, vacaciones, intereses sobre cesantías y demás derechos de esta clase de trabajadores, según lo regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Ministerio del Trabajo.

5.3.6. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego.

La oferta deberá presentarse a través de la plataforma Secop II.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá diligenciar todos los anexos y formatos, de tal manera que permita la verificación de cada requerimiento.

6 FACTORES DE CALIFICACIÓN POR CADA UNA DE LAS ZONAS OBJETO DE ADJUDICACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien puntos (100). La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, aplicando los siguientes factores:



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



FACTOR	PUNTAJE TOTAL POR ZONA
Propuesta económica	70 puntos
Porcentaje AIU- 60 puntos	
Valores adicionales – 10 puntos	
Fecha de compra de las armas.	20 puntos
Incentivo Industria Nacional	10 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

6.1 PROPUESTA ECONÓMICA – Máximo 70 puntos

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, por el sistema de precios unitarios, incluyendo el IVA.

En la oferta económica se entenderán incluidos los costos directos e indirectos, tasas e impuestos, administración, imprevistos, utilidades y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica y se entiende que el valor señalado incluye la totalidad de estos.

Los costos directos incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales en que se puede incurrir para la prestación del servicio y no podrán ser modificados por el oferente. El proponente calculará y ofertará su **AIU**, concepto que incluirá los gastos de administración, imprevistos, impuestos y utilidad y el proponente lo ofertará en su oferta económica en el formato correspondiente, el cual no podrá ser inferior al 13% o superior al 15% de la sumatoria de los costos directos establecidos por la Entidad.

La base gravable del Impuesto sobre las Ventas – **IVA** corresponderá al **AIU** ofertado por el proponente, y el mismo no afectará el valor total de la oferta.

Conforme a este sistema, se verificará la oferta económica y se adjudicará por el presupuesto total establecido para cada zona. El valor total de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

Para efectos de la calificación económica, el proponente deberá tener en cuenta los topes mínimos y máximos autorizados por la entidad y que se encuentran relacionados en el **ANEXO TÉCNICO No. 1: UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS**, cuando así se señale.

6.1.1 PORCENTAJE DE AIU – Máximo 70 puntos

Para efectos de esta calificación económica, se ha establecido un porcentaje mínimo del trece por ciento (13%) y un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) por concepto de **AIU** sobre el valor de los costos directos del contrato. Quien oferte porcentajes inferiores o superiores a los aquí señalados su oferta será rechazada.

El proponente que oferte el menor valor por debajo del porcentaje máximo establecido, se le asignará el puntaje máximo equivalente a 60 puntos. Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato – PROPUESTA ECONÓMICA, incluyendo el porcentaje de **AIU**.

En caso de contar con más de una oferta habilitada, se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



$$\text{Puntaje} = \text{MVP} * 60 / \text{VPE}$$

Dónde: MVP = Menor valor presentado de AIU

VPE = Valor de la propuesta evaluada.

6.1.2 VALORES ADICIONALES – Máximo 10 puntos:

Para la asignación de este puntaje el proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato – PROPUESTA ECONÓMICA, incluyendo los valores adicionales.

El proponente deberá tener en cuenta los valores mínimos y máximos establecidos por la entidad, cuando así se señale, so pena de rechazo de la oferta en caso de que los supere o sean inferiores a los establecidos. Estos valores unitarios deberán incluir todos los costos e impuestos asociados al servicio o bien ofertado.

Para este factor de calificación, el proponente que obtendrá el mayor puntaje será aquel que oferte el menor precio de la sumatoria de dichos valores adicionales.

Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor. En caso de contar con más de una oferta habilitada, se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \text{MVP} * 10 / \text{VPE}$$

Dónde: MVP = Menor valor presentado

VPE = Valor de la propuesta evaluada.

6.2. FECHA DE COMPRA DE LAS ARMAS – Máximo 20 puntos:

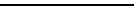
Para la obtención del puntaje, se tendrá en cuenta el número de pistolas ofrecidas por el proponente y que no hayan sido objeto de subsanación, según los listados por él aportados, en la cual se especifique la fecha inicial de compra, de acuerdo con las cantidades mínimas exigidas para la zona respectiva.

El proponente obtendrá un máximo de veinte (20) puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

FECHA INICIAL DE COMPRA	PUNTOS
2013	1
2014	2
2015	3
2016	4
2017	5
2018	6
2019	7
2020	8

El puntaje por otorgar a los proponentes se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Totales} = (\text{CAOE2013} * \text{PFCD2013}) + (\text{CAOE2014} * \text{PFCD2014}) + (\text{CAOE} * \text{PFCD2015}) + (\text{CAOE2016} * \text{PFCD2016}) + (\text{CAOE2017} * \text{PFCD2017}) + (\text{CAOE2018} * \text{PFCD2018}) + (\text{CAOE2019} * \text{PFCD2019}) + (\text{CAOE2020} * \text{PFCD2020})$$

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

Dónde: CAO= Cantidad de Armas Objeto de Evaluación por fecha de compra de esta.
PFCD= Puntos dependiendo de la fecha de compra del Arma Ofertada.

El proponente que obtenga el mayor número de Puntos Totales se hará acreedor al máximo puntaje y a los demás se les asignará puntaje de manera directamente proporcional, utilizando como referente el número de Puntos Totales logrados por el oferente ganador del presente factor de ponderación.

Nota: La evaluación se realizará sobre el número de armas que no hayan sido objeto de subsanación, incluso así resulten inferiores al número mínimo estipulado a continuación. En el caso en que el proponente relacione un número de armas superior al mínimo exigido, la evaluación se hará sobre el número mínimo del siguiente cuadro y se otorgará puntaje escogiendo los modelos más recientes hasta completar la cantidad objeto de evaluación. En caso de adjudicación el proponente se obliga a prestar el servicio con los modelos más recientes de las armas ofertadas.

ZONA	NÚMERO MÍNIMO DE ARMAS
1	1207
5	1420

6.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar la industria, el proponente obtendrá puntaje cuando:

-El proponente mediante documento escrito ofrecerá los servicios con personal nacional que ejecutará la prestación de los servicios (10 puntos).

-Cuando el proponente extranjero ofrezca servicios con personal colombiano y el origen de este proponente extranjero sea de un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se dé tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, (10 puntos). Si no cumple con las condiciones de reciprocidad aquí previstas, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

-Cuando el proponente ofrezca servicios con personal nacional y extranjero para el presente proceso de selección, se le asignarán 5 puntos.

El proponente debe anexar debidamente diligenciado el FORMATO No. 11- PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la propuesta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Con base en lo anterior, se establece dentro del presente estudio, el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto.

En ese sentido, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- **Riesgo previsible:** Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- **Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Así las cosas, la Unidad Nacional de Protección anexa la correspondiente matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR, DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNP las garantías en el porcentaje y con la vigencia que se relaciona a continuación y deberá cobijar los siguientes riesgos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS, que cubrirá a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por utilizados en la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El valor asegurado será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

DE CALIDAD DEL SERVICIO, que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, el cual cubre a la UNP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, con un valor asegurado igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, con un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración de este. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar expresamente dentro de sus amparos el error de disparo.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar una **PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA**, vigente durante el término de ejecución del contrato, para los escoltas vinculados en la ejecución del contrato, que debe incluir los siguientes amparos:

- Muerte por cualquier causa, por un valor asegurado de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) M/L** por persona.
- Incapacidad total y permanente por un valor asegurado de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) M/L**, por persona.
- Gastos médicos por un valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) M/L** por persona.
- Auxilio funerario de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/L**, por persona.

9. SUPERVISIÓN:

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la UNP ejercerá la supervisión técnica y operativa en cabeza del Subdirector de Protección, quien contará para tal efecto con el apoyo de las coordinaciones afines en nivel central con la función ejercida, incluidas las que se encuentren en la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y los Grupos Regionales de Protección (GURP) quienes allegaran los insumos requeridos a los que haya lugar.

Para efectos de la supervisión financiera, ésta se ejercerá en cabeza del (la) Secretario (a) General.

La supervisión jurídica será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Durante la ejecución del contrato, el Ordenador del Gasto podrá modificar la supervisión aquí establecida, para lo cual no se requerirá efectuar modificación del contrato, sino la comunicación de cambio de supervisor al contratista y al nuevo supervisor designado.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



MINUTA DEL CONTRATO MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos, _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número _____ de _____, nombrado mediante Decreto 1701 del 04 de Septiembre de 2018 y posesionado mediante Acta del 11 de Septiembre 2018, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra _____, representado legalmente por la señor (a) _____ identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. _____, con domicilio en la ciudad de Bogotá, hemos acordado celebrar el presente contrato:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas que requiera la Unidad Nacional de Protección, en desarrollo del Programa de Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO:

La operación de escoltas abarcará los esquemas de protección que actualmente atiende la UNP, en la zona No.XXX , previendo un incremento escalonado del número de escoltas. Este número puede aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades del servicio y bajo requerimiento de los supervisores del contrato.

ZONA	DEPARTAMENTO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
ZONA 1	CUNDINAMARCA	1.375	1.387	1.400	1.412	1.426	1.438	1.451
	BOGOTÁ							
	AMAZONAS							
ZONA 5	NARIÑO	1.857	1.873	1.890	1.907	1.925	1.942	1.959
	PUTUMAYO							
	VALLE DEL CAUCA							
	CAUCA							
	HUILA							
	CAQUETA							

* Este número comprende la prestación del servicio de escoltas, incluidos los relevos que se requieran.

El contratista deberá prever y tener en cuenta el aumento proporcional del número de armas a lo largo del plazo de ejecución del contrato, según la proyección que se presenta en el cuadro núm. 1 del numeral 5.3.3 del pliego de condiciones, lo cual se entiende aceptado con la sola presentación de la propuesta. En todo caso, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de armamento durante la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la tipología establecida en el Decreto 1066 de 2015 y demás normatividad vigente, para todos los efectos la prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas referidos en dicha norma se realizará, con los siguientes elementos:

ESCOLTA: Persona destinada a prestar servicios de protección como apoyo a un esquema.

DOTACIÓN: Implementos necesarios para la prestación del servicio. Se compone de los siguientes elementos:

- **Arma.** Tipo Pistola calibre 9 mm, fecha de compra igual o superior al año 2013 en adelante, con dos (2) proveedores de nueve (9) cartuchos cada uno.
- **Chaleco de protección balística,** Anexo técnico No. 3.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

- **Medio de comunicación** compatible con las comunicaciones existentes en la UNP. **ANEXO TÉCNICO No. 3: CONDICIONES MÍNIMAS DEL ARMAMENTO, CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS ESCOLTAS.**

Al momento de iniciar la ejecución del contrato, **LA UNP** requiere la provisión e implementación de escoltas señalados en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS**, el cual contiene la información y los parámetros a considerar en la ejecución del contrato. Es de precisar que la cifra señalada es meramente ilustrativa y no constituye en un mínimo o máximo de unidades de costo a proveer.

Es de señalar que, la cantidad de escoltas podrá disminuir o aumentar durante la vigencia del contrato en atención a la necesidad de contar con más o menos servicios de protección por parte de los beneficiarios del referido programa, sin que las disminuciones eventuales puedan dar lugar a reclamaciones por desequilibrio de la ecuación económica y financiera del contrato.

En efecto es importante precisar que el número de escoltas pueden disminuir, entre otras, por las siguientes razones: muerte del protegido, pérdida del esquema por culpa del protegido, pérdida del esquema por decisión del CERREM, así como la dinámica del Programa de Protección y la temporalidad de las medidas que se adoptan en su marco.

En igual sentido, las circunstancias de orden público que vive el país, aunadas a los principios de concurrencia, coordinación, eficacia, goce efectivo de los derechos, idoneidad y oportunidad, puede generar para el Programa de Protección, la necesidad de incrementar los servicios de escoltas en un número no determinado, de conformidad con las instrucciones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM-, dentro del marco de este objetivo.

En este orden de ideas el número de escoltas podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, de conformidad con las solicitudes escritas que al respecto realice la supervisión del contrato, previa aprobación del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM- o adopción de medidas extraordinarias de protección expedidas por el Director de la Unidad Nacional de Protección, situación que se entiende y se previene desde el inicio de la ejecución del contrato, por lo que la cantidad inicial señalada en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS** no es indicativa para determinar, en caso de disminución o aumento, un desequilibrio contractual.

Ahora bien, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato, el contratista tendrá que desarrollar todas las actividades necesarias para la implementación de los escoltas requeridos en la ejecución del contrato conforme con la zona adjudicada, sin perjuicio de la posibilidad de que éstos disminuyan o aumenten durante el desarrollo del mismo. No obstante, lo anterior, el Contratista deberá garantizar a la UNP, que al momento de suscribir el contrato cuenta con el ciento por ciento (100%) de las armas requeridas para todo el personal que operará en la zona, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 5.3.3. del pliego de condiciones.

En todo caso es importante aclarar que en el tránsito de la ejecución de los contratos se debe garantizar la no interrupción de la protección de los beneficiarios del programa. Por lo tanto, el proceso de empalme correrá por cuenta exclusiva del contratista entrante.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las especificaciones técnicas y condiciones del servicio a contratar contenidas en el estudio previo, en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos forman parte del siguiente contrato y son obligaciones específicas del contratista.

La prestación del servicio deberá contar con las especificaciones señaladas en los ANEXOS TÉCNICOS, las cuales son condiciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del objeto a contratar, contenidas en los siguientes documentos

ANEXO TÉCNICO No. 1: UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS.

ANEXO TÉCNICO No. 2: CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS ESCOLTAS.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

ANEXO TÉCNICO No. 3: CONDICIONES MÍNIMAS DEL ARMAMENTO, CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DOTACIÓN DE ESCOLTAS.

ANEXO TÉCNICO No. 4: CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDADES DE CONTROL.

ANEXO TÉCNICO No. 5: GASTOS REEMBOLSABLES

PROPUESTA DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO AL TALENTO HUMANO.

El talento humano que se desempeñe como escolta de los esquemas implementados por la UNP, deberá cumplir con los siguientes requisitos. El contratista garantizará la idoneidad del personal dispuesto para el desarrollo del contrato, para lo cual verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos en el proceso de selección llevado a cabo con las pruebas necesarias que permitan la ejecución del objeto contractual.

- 1 Experiencia certificada de mínimo dos (2) años como escolta, esta experiencia no aplicará para la implementación de escoltas relacionados con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del Decreto 4633 de 2011, siempre y cuando estos se implementen sin armas.
- 2 Tener situación militar definida.
- 3 Acreditar título bachiller.
- 4 Poseer la capacidad psicofísica necesaria para el ejercicio de las funciones, sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas y reunir los requisitos necesarios para poder portar y utilizar armas de fuego, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2535 de 1993.
- 5 Tener licencia de conducción vigente categoría B1 o C1. Para escoltas que conduzcan motocicleta categoría A2.
- 6 Acreditar el Curso de manejo defensivo de vehículos, por escuelas autorizadas.
- 7 Acreditar la aprobación del Curso Básico de Seguridad Privada.
- 8 Acreditar la aprobación del Curso Fundamentación de Escoltas de mínimo cien (100) horas.
- 9 Acreditar la aprobación del Curso Actualización o reentrenamiento de Escoltas mínimo treinta (30) horas de conformidad con la Resolución 4973 del 27 de julio del 2011 SVSP.
- 10 No poseer vínculo de consanguinidad o afinidad con el beneficiario a quien se le implemente el servicio.
- 11 No tener antecedentes disciplinarios.
- 12 No estar reportado como responsable fiscal del Estado.
- 13 No tener antecedentes judiciales.
- 14 No tener antecedentes administrativos ante la Entidad, en los cuales se haya previamente solicitado el retiro del programa de protección.
- 15 Estar a paz y salvo o contar con acuerdo de pago vigente, por concepto de comparendos a nivel nacional.
- 16 El contratista realizará el estudio de confiabilidad a través de los medios idóneos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el presente caso, la prueba poligráfica.
- 17 Contar con la credencial vigente de escoltas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o si la misma se encuentra en proceso de renovación contar con certificación de registro que garantice que la credencial se encuentra en trámite-requisito que deberá ser probado por el operador y sujeto de revisión por la Entidad.

Para efectos de la verificación de los requisitos solicitados, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 2885 del 2009 y los artículos 52 y 53 de la Resolución 4973 del 27 de julio del 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cuanto a la homologación de experiencia y servicios prestados.

En cuanto a la acreditación de cursos, éstos deben haber sido cursados y certificados en escuelas de capacitación y/o departamentos de capacitación autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

A. OBLIGACIONES DEL ESCOLTA

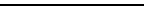
El contratista debe garantizar que como mínimo el escolta cumpla con las siguientes obligaciones específicas, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual:

EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE PROTECCIÓN:

- a) Prestar servicios de defensa y protección de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad a las personas objeto de protección, en el marco del respeto a la intimidad personal.
- b) Acompañar, proteger y defender permanentemente a los beneficiarios del programa de protección UNP, en procura de evitar y/o impedir que sean objeto de agresiones o actos delictivos.
- c) Desplegar acciones de verificación de seguridad en torno del protegido o en los lugares de permanencia obligatoria y habitual del beneficiario, dando aviso inmediato a las autoridades de cualquier situación sospechosa que pueda generar algún peligro para el beneficiario.
- d) Conocer el grupo sanguíneo, enfermedades y alergias del beneficiario.
- e) Ser puntual con el inicio del servicio de protección.
- f) Permanecer en perfecto estado de higiene, asumir buenas costumbres y modales en la prestación del servicio.
- g) Mantenerse alerta antes, durante y después de la terminación del servicio de protección.
- h) Mantener una imagen recatada y acorde con el servicio.
- i) Mantener reserva de la información, intimidad y actividades del beneficiario, en este sentido, los informes que presente deben limitarse al desarrollo de las actividades propias de su labor sin invadir la esfera íntima del beneficiario.
- j) Informar al superior de las conductas que se constituyan mal uso de la medida con relación al artículo 2.4.1.2.44 del Decreto 1066 de 2015.
- k) Respetar los protocolos de seguridad de instalaciones y el de manejo de armas.
- l) Identificarse cuando sea requerido por la autoridad en la prestación del servicio de protección.
- m) Mantener el medio de comunicación disponible y apto para el servicio.
- n) Conocer los números telefónicos de emergencias, Policía Nacional, Bomberos, Defensa Civil y UNP. (COPP)
- o) Prestar el servicio de protección en los desplazamientos que sean aprobados, al igual que solicitar el acompañamiento de la fuerza pública o autoridades competentes, en los eventos públicos en que aparezca el beneficiario.
- p) Informar al beneficiario, al supervisor y/o superior, las novedades que representen indicio de riesgo para el beneficiario.
- q) Superar las pruebas periódicas establecidas para poder seguir vinculado al servicio de la ejecución del contrato.
- r) Acatar el Código Nacional de Policía.

PROHIBICIONES

- a) El escolta no es un trabajador del servicio doméstico; éste deberá mantener una actitud de alerta utilizando todos sus sentidos para el ejercicio de sus actividades.
- b) El escolta no es un guarda de instalaciones.
- c) No debe pasear mascotas ni realizar diligencias que tenga que ver con este concepto.
- d) No deberá dormir en las horas donde preste el servicio de protección.
- e) No deberá chatear ni utilizar el celular para asuntos personales, ni utilizar agentes distractores mientras se encuentre prestando el servicio de protección.
- f) Prohibido consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas con el armamento, al igual que antes y durante el servicio de protección.
- g) Mantener relaciones afectivas con el beneficiario de la medida y con miembros de su núcleo familiar.
- h) No debe realizar actividades ajenas al servicio de protección, descartando cualquier distracción.
- i) En el desarrollo de sus actividades, los escoltas no podrán realizar identificaciones o detenciones, ni impedir o restringir la libre circulación, salvo situaciones de flagrancia como consecuencia de agresión al beneficiario o a los propios escoltas, en cuyo caso el retenido tendrá que ser puesto a disposición de la autoridad competente inmediatamente, sin proceder ningún tipo de interrogatorio.
- j) No debe impedir la libre circulación de las personas o vehículos, a menos que representen una amenaza inminente para el protegido.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

- k) Evadirse del lugar donde se encuentra el beneficiario dejándolo desprotegido.
- l) Dejar al beneficiario sin la debida seguridad, levantando el servicio de protección.
- m) Se prohíbe que el Escolta, conduzca vehículos que no pertenezcan al programa de protección y/o asignados al esquema.

EN RELACIÓN CON LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS:

- a) Mantener en óptimas condiciones de aseo, los vehículos que componen el esquema de protección.
- b) Coordinar con el área competente de la UNP, los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los vehículos que presenten el servicio de protección; se prohíbe al escolta coordinar cualquier novedad directamente con las empresas contratistas que arriendan los vehículos a la UNP.
- c) Respetar las normas de Tránsito y de convivencia ciudadana.
- d) Cancelar o realizar acuerdo de pago de los comparendos que se le realicen al vehículo asignado cuando infrinjan las normas de tránsito, en particular con las multas generadas por exceso de velocidad, parqueo en zona prohibida y pico y placa entre otras, respondiendo por sus acciones conforme a la Ley.
- e) Utilizar el cinturón de seguridad y obedecer las directrices integradas en el plan de seguridad vial.
- f) En caso de accidente, antes de descender del vehículo, el escolta deberá observar a su alrededor; descenderá del mismo, siempre y cuando se asegure que esa acción no repercutirá en la seguridad del protegido.
- g) Al terminar el servicio de protección, el vehículo y sus respectivas llaves reposaran con el beneficiario y estará en la obligación de informarle a su protegido que sólo en circunstancias especiales de extrema gravedad y urgencia podrá conducir el vehículo, con el fin de salvaguardar su vida, integridad, libertad y seguridad personal.
- h) Se exceptuará en los eventos en donde haya una coordinación previa entre beneficiario y el escolta que facilite las actividades de protección.
- i) Cumplir las citas agendadas por el área responsable que le permitan cumplir con el objeto del contrato.
- j) Cancelar en su totalidad el valor de la copia de la llave del vehículo, en caso de pérdida.

PROHIBICIONES

- a) No debe realizar actividades de un agente de tránsito; desviar flujo de vehículos o detener el tráfico con el fin de dar vía al esquema de protección.
- b) Mostrar el arma por las ventanas de los vehículos con el fin de agilizar los desplazamientos.
- c) No permitirá que dentro del vehículo se transporte elementos ajenos a la actividad de protección, al igual que elementos que puedan ser utilizados para realizar alguna acción delictiva.
- d) No deberá hacer uso de vehículo para fines personales.
- e) El escolta que conduzca vehículos antes de poner en marcha el automotor, deberá realizar una inspección con el fin de localizar artefactos explosivos, de igual forma dará cumplimiento a la verificación de alistamiento de este, donde se compruebe la funcionalidad condiciones normales de funcionamiento de todos los sistemas del vehículo como: frenos, luces, niveles de aceites, líquido de frenos, líquidos hidráulicos, niveles de agua en radiador, refrigerante, agua para limpiabrisas, acondicionar espejos, timón, asiento, etc.

EN RELACIÓN CON EL ARMA:

- a) Mantener el arma con la cantidad de munición permitida. (Decreto 2535 de 1993)
- b) Mantener el arma en su funda y portándola en el cinto.
- c) Mantener en perfectas condiciones de aseo el armamento asignado.
- d) Respetar el decálogo de seguridad con armas de fuego:
 1. Siempre que maneje un arma, hágalo como si estuviera cargada.
 2. Nunca pregunte si un arma está cargada o descargada, cerciórese por sí mismo sin accionar el disparador.
 3. Nunca apunte un arma cargada o descargada a objetos que no piense disparar.
 4. Controle la boca de fuego de su arma cuando sufra una caída.
 5. No mezcle las bebidas alcohólicas con el manejo de las armas.
 6. Antes de cargar el arma revise que la munición este limpia y seca. Los cartuchos defectuosos causan accidentes.
 7. Antes de oprimir el disparador piense cual será la dirección que seguirá el proyectil.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



8. No dispare su arma a través de obstáculos que le impidan observar lo que está detrás de él.
 9. Siempre mantenga su arma descargada y no la abandone en donde pueda ser tomada por niños o personas inexpertas.
 10. No olvide las medidas de seguridad en el manejo de las armas de fuego, desconocerlas pone en peligro su vida y la de los demás.
- e) Solo deberá desenfundar su arma, únicamente en el momento en que deba proteger al beneficiario, analizando y reaccionando proporcionadamente a la agresión.
- f) Informar al superior (coordinador, supervisor o jefe de esquema), los defectos que posea el arma de fuego asignada y gestionar su cambio.

PROHIBICIONES

- a) Iniciar el servicio de protección con el arma defectuosa.
- b) Jugar con el arma de fuego.
- c) Utilizar munición que no proceda de lotes autorizados por la Industria Militar Colombiana INDUMIL.
- d) Utilizar el arma para amenazar o constreñir a las personas.
- e) Desarmar el arma o realizar el aseo de ésta, dentro del vehículo, en la casa del beneficiario, en lugares públicos y cuando se encuentre en el servicio de protección.
- f) Realizar modificaciones al arma de fuego o utilizar accesorios que impidan un correcto desenfunde de la misma.
- g) Disparar el arma de fuego sin que obre la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente e inevitable.

La entidad podrá solicitar la salida del programa del personal de escolta que no acate los establecido en el literal B “OBLIGACIONES DEL ESCOLTA “

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A TALENTO HUMANO.

1. Elaborar un acta de compromiso con todos los escoltas que se empleen en la ejecución del contrato, la cual hará parte integral del contrato de trabajo que se celebre entre el contratista y el escolta, en relación con la obligación de denunciar ante la UNP cualquier abuso o mal uso de las medidas de protección por parte del beneficiario, así como cualquier acto o hecho ilegal del que tenga conocimiento en el desarrollo de su labor como escolta. El contratista directamente facilitará los medios y hará las denuncias ante la UNP o las autoridades correspondientes; para tales efectos el escolta deberá comunicar a su empleador (operador) tales situaciones y este último a su vez deberá comunicar a la entidad para lo de su cargo. Como quiera que la información aportada tiene carácter de reservado, el gerente de proyecto será la única persona que deberá tramitar ante la entidad la información recolectada, sobre el caso en particular.
2. Garantizar la comunicación entre el funcionario y/o colaborador que adelante las investigaciones administrativas de la UNP y el escolta dentro de las diligencias que se desprendan de lo establecido en el punto anterior.
3. Retirar del programa de la UNP a los escoltas que realicen actos contrarios a la obligación de protección a cargo del Estado, al igual que aquellos que utilicen los elementos asignados para el servicio (armas, medio de comunicación, vehículos, etc.) de manera incorrecta y/o con fines personales, configurándose un antecedente que le permita a la Entidad adelantar acciones, o los que hayan incurrido en faltas disciplinarias graves, acogiéndose a las normas consagradas en el código sustantivo del trabajo y al reglamento interno de trabajo del contratista para la ejecución del procedimiento disciplinario que conlleve a su desvinculación garantizándole al trabajador el debido proceso y el derecho a la defensa.
4. Pagar a los escoltas como asignación básica mensual, el equivalente a DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, y demás derechos laborales y de seguridad social integral a que haya lugar de conformidad con las normas laborales colombianas, así como los demás derechos de esta clase de trabajadores según lo regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La vinculación de los escoltas debe ceñirse a las normas establecidas por el Código Sustantivo del Trabajo para el contrato de trabajo.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



5. Garantizar en cada uno de los esquemas, relevos y descansos compensatorios de conformidad a lo establecido por la Ley laboral, para lo cual deberá remitir a la Unidad Nacional de Protección la programación correspondiente dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes.
6. Abstenerse de vincular laboralmente para la ejecución del contrato, a personas que por la comisión de actos contrarios a la labor de protección se haya solicitado el retiro del programa, así mismo los que hayan sido condenadas a penas privativas de la libertad o que posean antecedentes penales, así como a aquellos que hayan sido sancionados disciplinariamente, o personas a la que se les haya proferido resolución de acusación por delitos contra los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
7. Garantizar que el representante legal, el director operativo del contrato o quien haga sus veces y el personal operativo, supervisores y escoltas estén carnetizados según las normas vigentes de vigilancia y seguridad privada.
8. El contratista debe garantizar que los escoltas que permanezcan en el programa de protección no cuenten con logos, escudos o cintillas de uso exclusivo de la UNP.
9. El contratista deberá mantener una carpeta con la hoja de vida de los escoltas que hagan parte de la ejecución del contrato en la que debe adjuntar la información que se relaciona a continuación, obligándose a mantenerla actualizada, así
 - a. Nombres y apellidos
 - b. Documento de identidad.
 - c. Libreta militar.
 - d. Dirección de residencia y números telefónicos.
 - e. Certificado judicial vigente.
 - f. Resultados del estudio de confiabilidad.
 - g. Plan de reentrenamiento de acuerdo a los requerimientos de la SVSP.
 - h. Criterios para evaluación de desempeño.
 - i. Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
 - j. Soportes de pago de salario mensual.
 - k. Informes de novedades relacionadas con el escolta o servicio que presta.
 - l. Copia de la credencial expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.
 - m. Los demás documentos que la UNP, exija como soporte del cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA.
10. Con el ánimo de no generar traumatismos en la prestación del servicio de protección, el contratista priorizará el análisis de las hojas de vida y vinculación de los escoltas que actualmente prestan este servicio a los beneficiarios del programa, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos de experiencia, conocimiento y especialidad en la prestación del servicio.
11. El contratista priorizará la vinculación de escoltas hombres y mujeres que sean padres o madres cabeza de hogar que durante la ejecución del contrato queden cesantes a causa de la supresión del esquema por parte de la UNP.
12. Suscribir compromiso de confidencialidad y reserva de la información concerniente a la prestación del servicio, lo cual deberá ser advertido al escolta en el momento de su vinculación y previamente en el proceso de selección.
13. Efectuar reentrenamientos a los escoltas en protección a personas y prácticas de tiro, por lo menos una vez durante la ejecución del contrato, generando la certificación de este. El contratista proporcionará un informe a la Entidad en el que se discrimine las actividades realizadas, igualmente comunicará con antelación a la supervisión del contrato la fecha y hora en que se llevara a cabo el reentrenamiento.
14. Efectuar mínimo una capacitación sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a todo el personal interviniente en la ejecución del contrato, siguiendo las directrices de la UNP con enfoque diferencial en cuanto a las poblaciones que protege. El contratista deberá realizarla durante la ejecución del contrato y allegar a la supervisión, la

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

respectiva certificación donde conste el número de escoltas capacitados, fecha y lugar donde se realizó la capacitación y la intensidad horaria la cual deberá ser de mínimo veinte (20) horas.

15. Asesorarse de las entidades de seguridad social en especial de las Administradoras de Riesgos Laborales, a fin de que se socialice el programa de salud ocupacional con la constitución del comité paritario y se cumplan con todos estos requisitos que exige la ley para el buen desempeño de la labor de escolta, minimizando los riesgos que atañe a esta actividad.
16. Advertir a sus trabajadores sobre la imposibilidad de recibir presentes, dádivas, regalos y cualquier otro tipo de donativos que puedan causar conflicto de intereses con las funciones de seguridad que desempeñan.
17. El contratista tendrá la obligación de garantizar y verificar la idoneidad de los escoltas vinculados al programa de protección, realizando pruebas periódicas durante el término de ejecución del contrato. El resultado de la prueba puede ser de aprobación o aprobación condicionada.

La segunda prueba solo arrojará resultados aprobación o reprobación del escolta, en cuyo caso deberá ser remplazado y excluido de la ejecución del contrato inmediatamente. Los escoltas que aprueben podrán seguir desarrollando sus actividades normalmente.

Las pruebas se realizarán mínimo cada seis (6) meses durante la ejecución del contrato y se calificará de 1 a 10 en donde 7 será el mínimo requerido para superar las pruebas y continuar en la prestación del servicio. Los factores a evaluar serán 4 así:

- a) Prueba de conocimiento relacionados en protección. Normas vigentes, protocolos y procedimientos de protección a personas e instalaciones físicas y seguridad de la información, conocimientos de armamento y municiones, alistamiento y manejo de automotores.
 - b) Prueba de conducción. Determinará la capacidad de alistamiento del vehículo, normas de tránsito, mecánica básica, conducción preventiva y maniobra evasivas y ofensivas, conducción en caravanas y técnicas de embarque y desembarque de vehículos.
 - c) Prueba de armamento y tiro. Correcta manipulación del arma, puesta en práctica de las normas de seguridad con las armas de fuego. Pruebas de tiro (precisión, reacción estático y en movimiento) ejercicios de recarga y cambio de proveedor.
 - d) Prueba de aptitud física. Se utilizará un test apropiado para medir la flexibilidad, fuerza resistencia y velocidad, resistencia y recuperación cardiaca y se evaluará conforme con las tablas establecidas.
18. Responder civilmente ante terceros por daños y pérdidas causadas por acciones y omisiones de sus trabajadores.
 19. Responder civilmente ante terceros por el mal uso que hagan sus trabajadores de los equipos, armas, vehículos y cualquier otro instrumento que utilicen para la ejecución del contrato.
 20. El contratista responderá y mantendrá indemne a la UNP por las infracciones de tránsito causadas por sus escoltas durante la ejecución del contrato y pagar las multas que ellas generen.
 21. El contratista no podrá suspender total o parcialmente la prestación de servicio pues su responsabilidad es garantizar y asegurar la pronta, eficaz y oportuna ejecución del objeto contractual sin excepción alguna. En caso de que por cualquier causa el personal destinado a la prestación del servicio no esté en condiciones de hacerlo, el contratista deberá reemplazarlo en forma inmediata bajo su entera responsabilidad, de tal forma que el servicio se preste sin interrupción; lo anterior teniendo en cuenta que el servicio de protección se proyecta como un derecho fundamental al encontrarse íntimamente ligado a los derechos a la vida y a la integridad personal como derechos básicos para la existencia de las personas.
 22. El contratista o sus funcionarios, por ningún motivo podrá solicitar pagos de sumas de dinero o dádivas a los escoltas como requisito para el ingresar a formar parte del Programa de Protección, así como tampoco recibirlas de terceros interesados



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



en la vinculación para la prestación del servicio aquí contratado. En caso de tener conocimiento de tal situación, el contratista deberá adelantar la investigación interna pertinente con el fin de esclarecer los hechos y deberá dentro de los treinta (30) días siguientes, rendir informe formal de los resultados a la Unidad Nacional de Protección.

23. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato.
24. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los días (10) días siguientes a la iniciación del contrato, en el evento de que aplique.
25. El contratista deberá llevar a cabo la asignación de escoltas que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor del contrato o por parte del Grupo de Hombres de Protección quien presta el apoyo en la supervisión técnica y operativa, en los siguientes términos:
 - Para trámites de emergencia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud.
 - Para trámites normales en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud.
 - Para las hojas de vida postuladas por los beneficiarios, el contratista deberá informar a la Entidad (Grupo Hombres de Protección, adscrito a la Subdirección de Protección) en un plazo no mayor a treinta y seis (36) horas, las novedades presentadas con el postulado, informado la determinación de contratar o no al escolta.

Para la ejecución del contrato el contratista deberá dar cabal cumplimiento a lo tiempos aquí indicados, so pena de establecerse multas equivalentes a un día del valor del servicio por cada día que no sea presentado el escolta para llevar a cabo el servicio de protección al beneficiario.

26. Efectuar la sustitución o cambio del escolta asignado a la ejecución del contrato y de acuerdo con las razones que lo ameriten dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la comunicación emitida por el supervisor del contrato o grupo de apoyo a la supervisión del mismo, garantizando que el esquema de protección se mantenga en las condiciones iniciales. La sustitución o cambio debe hacerse con el talento humano que cumpla con las condiciones mínimas exigidas en este anexo; así mismo en caso de requerirse, previo proceso disciplinario o administrativo interno del contratista quien es el empleador directo de los escoltas.
27. El contratista deberá verificar que los escoltas observen las políticas de la UNP relacionadas con la conducta ética, el respeto a las normas de tránsito y convivencia ciudadana, para lo cual deberá contar con un manual de comportamiento, además del reglamento interno de trabajo, documentales que serán allegadas al supervisor dentro de los diez (10), días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO AL SARLAFT

1. Efectuar los reportes que por ministerio legal se requieran al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) e implementar el manual correspondiente al interior de la organización cuando corresponda, acatando la normatividad vigente.
2. De conformidad con las obligaciones contempladas en el artículo 20 de la Ley 1121 de 2016, informar oportunamente a la Fiscalía General de la Nación, la UIAF o autoridad competente sobre la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas cuando se tenga conocimiento de este hecho.

D. TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de xxxx (xx) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

El inicio del plazo contractual está sujeto a la suscripción del acta de inicio correspondiente por parte del CONTRATISTA y los supervisores del Contrato, garantizando la continuidad del servicio y atendiendo las fechas de culminación de los contratos vigentes a la apertura del presente proceso de selección.

CLÁUSULA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y dentro de los plazos allí establecidos.

CLÁUSULA SEXTA- PRÓRROGAS: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de LA UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA- TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

- 7.1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas, así como por el agotamiento de los recursos.
- 7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA UNP.
- 7.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.
- 7.4. Por suspensión o revocación de la licencia emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

CLÁUSULA OCTAVA- POTESTADES EXORBITANTES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por LA UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de xxxxxxxxxxxxxxxx (\$xxxxxxxx M/Cte.) incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

Para todos los efectos del presente contrato, el valor del servicio prestado por escolta corresponderá al señalado en el Anexo Técnico 1 "UNIDADES DE COSTO, CANTIDAD Y UBICACIONES REQUERIDAS", más los costos por adicionales, AIU e IVA incluidos en la oferta presentada por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA. – FORMA DE PAGO: La UNP pagará el valor de cada contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor por escolta establecido en el ANEXO 1, más los valores ofertados por el contratista por los conceptos de Adicionales, AIU e IVA, valores que incluyen todos los costos y gastos asociados al contrato y demás impuestos correspondientes, según los servicios requeridos por la UNP y efectivamente prestados y facturados por el contratista durante el correspondiente mes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura.

Del valor del contrato y para los gastos de desplazamiento de los escoltas, la Unidad Nacional de Protección reembolsará al contratista por este concepto el porcentaje máximo que se discrimina en el Anexo 5.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Para cada pago se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales a que haya lugar, en concordancia con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 789 de 2002 y demás normativa aplicable, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo. Adicional, deberá anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Igualmente es obligación del contratista remitir a la UNP los soportes (planillas) del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal que prestó el servicio durante el mes objeto de facturación.

Para tales efectos, presentará corte de facturación dentro de los primeros cinco días siguientes a cada mes vencido, lo anterior con el fin de agilizar los pagos.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura y demás soportes requeridos.

Los documentos soportes para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES. LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNP, realizará los pagos de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA de conformidad con los valores descritos y consignados en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS** y en la oferta presentada por el adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para la presente contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9820 del 7 de febrero de 2020 Rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 y A-05-01-02-008-005 Servicios de soporte.

El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNP las garantías en el porcentaje y con la vigencia que se relaciona a continuación y deberá cobijar los siguientes riesgos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS, que cubrirá a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por utilizados en la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El valor asegurado será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

DE CALIDAD DEL SERVICIO, que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, el cual cubre a la UNP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

el territorio nacional para la ejecución del contrato, con un valor asegurado igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, con un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración de este. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar expresamente dentro de sus amparos el error de disparo.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar una **PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA**, vigente durante el término de ejecución del contrato, para los escoltas vinculados en la ejecución del contrato, que debe incluir los siguientes amparos:

- Muerte por cualquier causa, por un valor asegurado de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) M/L** por persona.
- Incapacidad total y permanente por un valor asegurado de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) M/L**, por persona.
- Gastos médicos por un valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) M/L** por persona.
- Auxilio funerario de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/L**, por persona.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA UNP, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y LA UNP relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

PARÁGRAFO: En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato EL CONTRATISTA asume la especial obligación de defender y mantener indemne a LA UNP en caso de que alguno de sus trabajadores demandare a estos últimos para obtener el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de LA UNP.

EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.

Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP: En virtud del presente contrato LA UNP se obliga a:

- Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
- Pagar oportunamente las facturas emitidas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales
- Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que LA UNP pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de LA UNP, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, LA UNP podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNP, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, la UNP ejercerá la supervisión técnica y operativa en cabeza del Subdirector de Protección, quien contará para tal efecto con el apoyo de personal de la UNP idóneo. Para efectos de la supervisión financiera, ésta se ejercerá en cabeza de la Secretaria General, quien contará para tal efecto con el apoyo de personal idóneo, y la supervisión jurídica será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, supervisiones que igualmente contarán con el soporte de las coordinaciones dependientes de la mismas y las UOA regionales o quien haga sus veces. Durante la ejecución del contrato, el Ordenador del Gasto podrá modificar la supervisión aquí establecida, para lo cual no se requerirá efectuar modificación del contrato, sino la comunicación de cambio de supervisor al contratista y al nuevo supervisor designado.. La supervisión ejercerá entre otras las siguientes funciones, en relación con el presente contrato:

21.1 Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.

21.2 Adoptar las precauciones necesarias para que los elementos contratados se entreguen en condiciones aptas y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.

21.3 Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- 21.4 Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- 21.5 Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato cada vez que se requiera.
- 21.6 Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- 21.7 Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
- 21.8 Evaluar los servicios prestados y expedir cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento a satisfacción y autorizará el pago respectivo.
- 21.9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- 21.10 Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato.
- 21.11 Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA UNP**. Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante **LA UNP** por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, en la Carrera 63 No- 14-97 Puente Aranda, Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA en la: _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, serán resueltas de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos del proceso de Mínima Cuantía. **2.** El pliego de condiciones y adendas del proceso, y todos sus anexos. **3.** Anexo Técnico no. 1: unidades de costo, cantidades y ubicaciones requeridas, **4.** Anexo Técnico no. 2: condiciones mínimas de los escoltas, **5.** Anexo Técnico no. 3: condiciones técnicas mínimas del armamento, chalecos antibalas, medios de comunicación y dotación de esquema base y de apoyo de escoltas, **6.** Anexo Técnico no. 4: condiciones de ejecución y actividades de control, **7.** Anexo Técnico No. 5: Gastos Reembolsables. **8.** la propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **9.** El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, **10.** La resolución de adjudicación, **11.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CUENTA BANCARIA: Para efectos de los pagos contemplados en la cláusula décima del presente contrato, **LA UNP** procederá a consignar los valores allí referidos en el número de cuenta bancaria suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS: **EL CONTRATISTA** se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de **LA UNP** dentro de los dos (2) días siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: **LA UNP** no pagará ninguna suma de dinero a **EL CONTRATISTA** mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Para la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única y expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los ____ días del mes de ____ de ____.

Director de la Unidad Nacional de Protección

Contratista"

La presente minuta es meramente enunciativa y se constituye como un ejemplo; razón por la cual el contrato resultante podrá variar, de acuerdo a la minuta establecida por el SECOP II.